



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDEN SOBRE LAS MEDIDAS Y APOYOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDAS EN EL DECRETO 78/2024, DE 18 DE JUNIO, DE RESPUESTA A LA DIVERSIDAD EN EL MARCO DE UN SISTEMA EDUCATIVO INCLUSIVO, PARA LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

El Departamento de Educación tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de la Orden por la que se regulan las medidas y apoyos complementarios recogidas en el Decreto 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma del país vasco.

De conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, a través del Portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El DECRETO 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco entiende por respuesta a la diversidad el conjunto de políticas, culturas y prácticas educativas (planes, metodologías, estrategias, medidas, apoyos, etc.) destinadas a facilitar el desarrollo del alumnado, adaptadas a sus capacidades, estilo de aprendizaje, intereses, situaciones personales, sociales, condiciones de salud, económicas, culturales y funcionales.

El decreto establece que las medidas de apoyo son medidas y apoyos para la respuesta a la diversidad todas aquellas que garantizan una educación de calidad e inclusiva, aseguran la escolarización, la permanencia, la participación y salida del sistema en condiciones de igualdad de oportunidades y equidad. Y que estas permiten al centro crear contextos educativos inclusivos que facilitan los aprendizajes, el desarrollo de competencias, la convivencia positiva y el bienestar personal.

Describe también las medidas y apoyos complementarios, exponiendo que son todas aquellas actuaciones y prácticas educativas destinadas a la superación de barreras cuando las medidas universales no han sido suficientes para ajustar la respuesta pedagógica. Mediante esta Orden se quiere ampliar, organizar y regular la puesta en práctica de estas medidas y apoyos complementarios. El objetivo es que la comunidad educativa disponga de unas indicaciones normativas prácticas y directas que incidan en el cambio metodológico necesario para impulsar una escuela inclusiva.

Por todo ello, se precisa una ampliación del marco normativo que ampare el proceso que permita avanzar hacia una respuesta educativa más inclusiva, equitativa, personalizada y eficaz,



garantizando que las medidas y apoyos complementarios se adopten cuando resulten necesarios y que contribuyan a eliminar o reducir las barreras que puedan comprometer la presencia, participación, aprendizaje, bienestar y desarrollo integral del alumnado en nuestro sistema educativo.

2.- Necesidad de la regulación proyectada y normativa vigente al respecto

Hasta ahora, la respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo a través de diferentes normas:

- Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Establece en el TÍTULO II, Derecho a la educación y convivencia positiva, que el alumnado vasco tiene el derecho a recibir una educación integral e inclusiva, con respeto a los principios democráticos de pluralismo, igualdad de mujeres y hombres, diversidad y tolerancia.
- El propio decreto que se pretende completar: El DECRETO 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco entiende por respuesta a la diversidad el conjunto de políticas, culturas y prácticas educativas (planes, metodologías, estrategias, medidas, apoyos, etc.) destinadas a facilitar el desarrollo del alumnado, adaptadas a sus capacidades, estilo de aprendizaje, intereses, situaciones personales, sociales, condiciones de salud, económicas, culturales y funcionales.
- Decretos reguladores de las diferentes etapas educativas (DECRETO 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica e implantación en la Comunidad Autónoma de Euskadi; DECRETO 75/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Infantil e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi; DECRETO 76/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Bachillerato e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi.). En estos decretos se recoge que la intervención educativa debe reconocer y respetar la diversidad del alumnado y asegurar una atención personalizada orientada al desarrollo máximo de las competencias básicas de todo el alumnado. Las medidas de respuesta a la diversidad deben atender a las necesidades educativas del alumnado en su entorno normalizado e inclusivo teniendo en cuenta sus intereses, motivaciones y capacidades para el aprendizaje, y deberán suponer, en cualquier caso, una vía que les permita alcanzar los objetivos de la Educación Básica y la titulación correspondiente. Plantean también la necesidad de la detección temprana del alumnado con alguna necesidad específica de apoyo educativo.
- Orden de 14 de noviembre de 2025, de la consejera de Educación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Orden de 7 de mayo de 2002 como la normativa específica histórica de los Programas Complementarios de Escolarización. Esta Orden modificó el capítulo V de la Orden de 30 de julio de 1998, que regulaba los Programas Complementarios de Escolarización como medidas excepcionales dirigidas al alumnado en situación de especial dificultad

social o con graves dificultades de adaptación escolar, una vez agotadas las vías ordinarias y extraordinarias de respuesta educativa.

- Resolución de 24 de julio de 1998, por la que se regulan los procedimientos para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación. En la Comunidad Autónoma Vasca, se ha puesto en marcha el Plan de atención educativa para el alumnado con altas capacidades intelectuales 2019-2022, como antecedente de planificación educativa.
- Decreto 266/2006, de 26 de diciembre, por el que se crean los Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico-Educativa como norma específica que regula la estructura de los Centros Territoriales que prestan este servicio. El Decreto crea estos centros como servicios de apoyo a la educación y establece como ámbito de actuación el alumnado de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Euskadi.
- Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, que constituye el marco general de protección, promoción y garantía de los derechos de las personas menores de edad en la Comunidad Autónoma de Euskadi. La Ley reconoce a la infancia y la adolescencia como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de los poderes públicos de adoptar medidas que garanticen su bienestar, inclusión, participación y desarrollo integral.
- Resto de normativa autonómica vigente en materia de orientación educativa, atención a la diversidad, accesibilidad educativa, programas de escolarización complementaria y atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

3.- Los objetivos de la norma

Esta propuesta tiene como objetivo completar el actual marco normativo en la CAPV en relación a la respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que viene regulado en el DECRETO 78/2024, de 18 de junio.

- a) Garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades, capacidades, circunstancias y potencialidades de cada alumno o alumna, promoviendo la igualdad de oportunidades y la equidad educativa.
- b) Establecer criterios comunes para la identificación, planificación, adopción, seguimiento, evaluación y revisión de las medidas y apoyos complementarios en todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- c) Favorecer la eliminación o reducción de las barreras que dificultan el acceso, la participación, el aprendizaje, la comunicación, la convivencia y el bienestar del alumnado.
- d) Reforzar la coordinación entre los centros educativos, los servicios de apoyo a la

educación, las familias y, en su caso, los servicios sociales, sanitarios y comunitarios que intervienen en la atención al alumnado.

- e) Contribuir a la prevención del absentismo, el abandono escolar temprano, la exclusión educativa y otras situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar al desarrollo personal y académico del alumnado.

4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Teniendo en cuenta que el objetivo principal del proyecto de decreto es desarrollar las medidas y apoyos complementarios descritos en el DECRETO 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco se descarta la opción de la “no acción”, ya que dejaría al sistema educativo vasco sin unas referencias de actuación claras a la hora de implementar dichas medidas.

Se opta así por iniciar la tramitación de un nuevo proyecto de orden, ya que esta propuesta de ampliación normativa proyectada es el mejor medio de garantizar la adecuación del Sistema Educativo Vasco a las propuestas de lograr una escuela inclusiva e innovadora.

Por todo ello, la consulta:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en Irekia.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de preparación que regula el artículo 11 de Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

DISPONGO:

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general por las que se regulan las medidas y apoyos complementarios recogidas en el Decreto 78/2024 , de 18 de junio, de respuesta a la diversidad

en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma

Begoña Pedrosa Lobato
CONSEJERA DE EDUCACIÓN